

APARTADO, 17/10/2018

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
MUEBLERIA ZONA COFORT

**ASUNTO:** NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO  
Radicación 11EE2018710504500000070

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a la empresa MUEBLERIA ZONA COFORT, de la Resolución No. 000154 del 09/08/2018 proferido por el COORDINADOR (A) GRUPO PIVC-RCC, a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante archivo de la actuación.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (**2 folios**), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante COORDINADOR (A) GRUPO PIVC-RCC si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante COORDINADOR (A) GRUPO PIVC-RCC si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,

  
(\*FIRMA)  
GISEPA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado en (**2 folios**).





## MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. ( 000154 )  
( 9 AGO 2018 )

**"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"**

**FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA  
COORDINADOR DEL PIVC – RCC**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y especial las conferidas por, los artículos 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo y el Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 2143 de 2014, y teniendo en cuenta los siguientes.

**I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPLICADO**

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a MUEBLERIA YANEROSKI, identificada con NIT: 43.260.672 – 1, con dirección de notificación judicial en la calle 98 No. 97 – 53 MUEBLERIA EL GRAN CAMPEON, identificado con NIT: 35894758 – 7, con dirección de notificación judicial en la calle 98 No. 97 – 70, MUEBLERIA BETESDA, identificada con NIT: 1028026070 – 1, con dirección de notificación judicial en la calle 98 No. 97 – 47, MUEBLERIA EL BUEN GUSTO DEL MUEBLE, identificada con NIT: 39416362 – 1, con dirección de notificación personal en la calle 97 No. 42 calle del comercio Apartadó – Antioquia.

**II. HECHOS**

Mediante auto comisorio No. 294 del 10 de mayo de 2018, se ordena dar inicio averiguación preliminar en contra de las empresas MUEBLERIA YANEROSKI, MUEBLERIA EL GRAN CAMPEON, MUEBLERIA BETESDA, MUEBLERIA BUEN GUSTO DEL MUEBLE, MUEBLERIA ZONA DE CONFORT.

Conforme auto 305 del 18 de mayo de 2018, se dio inicio averiguación preliminar en contra de las empresas MUEBLERIA YANEROSKI, MUEBLERIA EL GRAN CAMPEON, MUEBLERIA BETESDA, MUEBLERIA BUEN GUSTO DEL MUEBLE, MUEBLERIA ZONA DE CONFORT, en el que se ordenó lo siguiente:

- Practicar visitas de carácter general a las empresas averiguadas

El 12 de junio de 2018, a las 10:51 de la mañana se realizó visita de carácter general al establecimiento de comercio MUEBLERIA EL BUEN GUSTO DEL MUEBLE, en el que se pudo evidenciar que tiene un trabajador, el mismo está afiliado al sistema de seguridad social integral, está realizando los pagos al sistema puntual y conforme al salario que devengado que no es inferior al salario mínimo, la han hecho la entrega de las dotaciones completa, y los pagos de las prestaciones sociales.

El 14 de junio de 2018, a las 11:51 de la mañana se realizó visita de carácter general al establecimiento de comercio EL GRAN CAMPEÓN, en el que se pudo evidenciar que no cuentan con trabajadores, es una empresa aparentemente familiar.

El 14 de junio de 2018, a las 10:00 de la mañana se realizó visita de carácter general al establecimiento de comercio BETESDA, en el que se pudo evidenciar que tiene un trabajador, el mismo está afiliado al sistema de seguridad social

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

integral, está realizando los pagos al sistema puntual y conforme al salario que devengado que no es inferior al salario mínimo, la han hecho la entrega de las dotaciones completa, y los pagos de las prestaciones sociales.

### III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Obran como pruebas las siguientes:

- Acta de visita de carácter general a la empresa Mueblería Yaneroski
- Acta de visita de carácter general a la empresa Mueblara el gran campeón
- Acta de visita de carácter general a la empresa Mueblería Betesda
- Acta de visita de carácter general a la empresa Mueblería el buen gusto del Mueble

Atendiendo a lo anterior, las pruebas practicadas no fueron suficientes para establecer, que hubo violación a la norma laboral por parte de las empresas que aquí se averiguan, toda vez a que en las visitas realizadas, los representantes legales de las Mueblería Betesda y Mueblería el buen gusto del Mueble aportaron documentos que soportan el cumplimiento de su obligación como empleador como es la afiliación al sistema de seguridad social integral, la cotización al sistema de seguridad social integral, la liquidación y pago de prestaciones sociales (primas, cesantías, intereses de cesantías y vacaciones), la entrega de dotación y pago de salario como remuneración a la prestación de servicios realizados.

### IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

#### Código Sustantivo de Trabajo:

Competencia funcionarios del Ministerio de Trabajo

*"(...) ARTICULO 486. ATRIBUCIONES Y SANCIONES. Subrogado por el art. 41, Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el siguiente:*

1. *Modificado por el art. 20, Ley 584 de 2000. El nuevo texto es el siguiente: Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores (...)"*

Con las pruebas aportadas a la averiguación preliminar no se evidenció la existencia de violación de normas laborales toda vez a que las empresas vienen cumpliendo con las obligaciones dadas como empleador.

Con base en las consideraciones anotadas, este despacho no encontró mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** la presente averiguación preliminar respecto de MUEBLERIA YANEROSKI, identificada con NIT: 43.260.672 – 1, con dirección de notificación judicial en la calle 98 No. 97 – 53 MUEBLERIA EL GRAN CAMPEON, identificado con NIT: 35894758 – 7, con dirección de notificación judicial en la calle 98 No. 97 – 70, MUEBLERIA BETESDA, identificada con NIT: 1028026070 – 1, con

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

dirección de notificación judicial en la calle 98 No. 97 – 47, MUEBLERIA EL BUEN GUSTO DEL MUEBLE, identificada con NIT: 39416362 – 1, con dirección de notificación personal en la calle 97 No. 42 calle del comercio Apartadó – Antioquia, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a los interesados el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

{\*FIRMA\*

FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA  
COORDINADOR PIVO-RCC

